



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Informe CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/095/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por el Abg. Manuel Asistiri Mamani Asesor Legal U.J.A.T. refiere que, "...el predio de las solicitantes se encuentra dentro del área urbana de la ciudad de El Alto, pero que el mismo no se encuentra dentro del área urbana homologada de la ciudad de El Alto, independientemente el estado en que se encuentra el proceso de homologación de la Ley Municipal N°068/2014 Delimitación del Área Urbana de El Alto, el trámite debe continuar.

El citado informe concluye señalando que, el presente trámite administrativo, es procedente administrativamente.

Que, por Informe CITE: DATC/AC/WLT/1576/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche Técnico Área de Cartografía refiere que, el polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo las coordenadas CUTM zona 19 S.

Que, mediante Informe GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/015/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal U.J.A.T. refiere que, los interesados mediante Nota de fecha 24 de enero de 2022 solicitan acogerse a la Ley Municipal N°715/2021. Bajo esas circunstancias, corresponde subsumir la presente causa administrativa a la Ley Municipal N°715/2021 para los fines del presente Trámite.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UC/RAGQ/010/2022 de fecha 17 de marzo de 2022 emitido por el Tec. R. Américo Gonzales Quispe Procesador Catastral refiere que, se puede verificar que la Urbanización Pomamaya Unificada, cuenta con el **53.87 %** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **SI** cumple con el requisito exigido de grado de consolidación por la Ley Municipal N°715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO.**

El Valor Catastral del terreno M2 es = Dieciseis con 20/100 Bs.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/NCA/606/2022 de fecha 21 de abril de 2022 emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias Resp. Nominación de Calles y Avenidas refiere que, se realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación de vías, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías; **CALLES:** ANTONIO JOSE DE SUCRE, SIMON BOLIVAR, GENOVEVA RIOS, MARISCAL SANTA CRUZ, COCHABAMBA, TARIJA, LITORAL, 1RO DE MAYO, 2 DE FEBRERO, 16 DE JULIO, 25 DE JULIO, 25 DE DICIEMBRE, 5 DE AGOSTO, LOS ANDES, 6 DE MARZO, 20 DE OCTUBRE, JUANCITO PINTO, 6 DE AGOSTO, 9 DE OCTUBRE Y TUPAK KATARI; **AVENIDAS:** LOS LIRIOS, JUAN PABLO II, POMAMAYA, HUAYNA POTOSI, JACARANDA Y EL PROGRESO. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente.

Que, mediante Informe CITE: CITE: DATC/UV/DRP/617/2022 de fecha 22 de abril de 2022 emitido por el Arq. David Romero Perez Procesador Vial se establece que, la Unidad de Vialidad elaboro el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georreferenciado. Así mismo, informa que:

- La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/606/2022.
- El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría.
- Para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, tomando en cuenta las planimetrías aprobadas adyacentes, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las mismas.
- Respecto a la Avenida El Progreso, este trayecto se definió con un ancho de vía de 18.00m., dando continuidad a la estructura vial según las planimetrías aprobadas de la Urbanización Los Lirios y la Urbanización Casas. Para su efecto, los interesados presentan acta de conformidad, donde menciona que: "Ambas partes nos comprometemos en respetar la vía de 18.00m. que es la Avenida El Progreso Urbanización Pomamaya Unificada, Urbanización Casas. Nosotros Lino Paucara Paucara con C.I. N° 7014837 L.P. y Juan Pedro Hilari Laruta con C.I. N° 5021170 T.J., ambos presidentes de las mencionadas Urbanizaciones damos nuestra conformidad con todo lo dicho en los puntos anteriores, en señal de constancia firmamos ambos el presente documento".
- Referente a la Avenida Jacaranda, de acuerdo a inspección realizada "in situ" en fecha 06 de abril de 2022, se identificó que, por el tramo atraviesa un río que nace desde la Avenida Juan Pablo II y su recorrido tiene una trayectoria sobre la Avenida Jacaranda. En ese entendido, de acuerdo a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, detalla los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden: Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

En el plano de trazo vial, se identificó la franja de seguridad con los 25.00m. Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 11.00 CALLE 25 DE DICIEMBRE	2.50	6.00	2.50	11.00
Vía tipo de 12.00 CALLE ANTONIO JOSE DE SUCRE CALLE GENOVEVA RIOS CALLE SIMON BOLIVAR CALLE 1RO DE MAYO CALLE 2 DE FEBRERO CALLE 16 DE JULIO CALLE 25 DE JULIO CALLE 5 DE AGOSTO CALLE LOS ANDES CALLE 6 DE MARZO CALLE 20 DE OCTUBRE CALLE JUANCITO PINTO	2.50	7.00	2.50	12.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CALLE 6 DE AGOSTO CALLE 9 DE OCTUBRE CALLE TUPAK KATARI CALLE MARISCAL SANTA CRUZ CALLE COCHABAMBA CALLE TARIJA CALLE LITORAL				
Vía tipo de 15.00 AVENIDA POMAMAYA	2.50	10.00	2.50	15.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA JACARANDA AVENIDA EL PROGRESO AVENIDA LOS LIROS	3.00	12.00	3.00	18.00

SECCIÓN TRANSVERSAL						
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERIA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 30.00 AVENIDA HUAYNA POTOSI	3.00	10.50	3.00	10.50	3.00	30.00

SECCION TRANSVERSAL	
ARTERIA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 50.00 AVENIDA JUAN PABLO II	La descripción de las ACERAS, CALZADAS, JARDINERAS y SEPARADORES, se encuentran plasmados en el trazo vial adjunto, donde la sección transversal de la vía tiene un total de 50.00 m.

- La propuesta de la aprobación, en la vía CONSOLIDACIÓN de la planimetría Urbanización Pomamaya Unificada, deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano.

Que, según Informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1522/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el Tec. Santiago Mamani A. Técnico – Área de Cartografía refiere que, el predio ha sido incorporado en la base de datos digital del área de cartografía bajo informe CITE: DATC/AC/WLT/1576/2021 realizado en fecha 21 de diciembre de 2021, por lo que el polígono, ha sido **VERIFICADO** en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 436849.37 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo Pomamaya, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 9.
- La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N.º 068/2014), categorizado como Terreno Rústico.

Así mismo señala que, se realizó la revisión y verificación minuciosa del plano georreferenciado del cual se pudo evidenciar que las coordenadas descritas en su plano guardan relación con las coordenadas descritas en el informe de CITE: DATC/AC/WLT/1576/2021, por lo que la superficie calculada mediante coordenadas determina una superficie Total de 436849.37 m². La misma deberá ser tomada en cuenta para su prosecución del presente tramite.

Mencionar que según Folio Real 2.01.4.01.0219018 señala como superficie de 440000.00 m² existiendo una diferencia de 3150.63 m². Se evidencia Levantamiento Topográfico Georreferenciado visado por COTOBOL – CEA, registro 211270 de fecha 2 de septiembre de 2022.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-054/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza Unidad de Administración Territorial se establece que, la planimetría final (Vía Regular) de la urbanización "Pomamaya Unificada" ubicado en el Distrito Municipal N° 9, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

El proyecto de aprobación de la Planimetría (Vía Consolidación) URBANIZACIÓN "POMAMAYA UNIFICADA", es de una superficie de 436849.37 m².

Las Áreas públicas corresponde para Área de Equipamiento y Área Verde de 27639.36 m² con un (6.33%) y Vías públicas de 146448.45 m² con un (33.52%) haciendo un total de 174087.81 m² con un porcentaje de 39.85%.

Tomando en cuenta que, es Urbanización debe aportar 40% de cesión de Áreas según normas, sin embargo, la mencionada Urbanización no alcanza el porcentaje descrito por lo tanto deberá aplicarse Artículo 19, (Condiciones Excepcionales de aprobación) inciso a), en ese entendido:

- La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.15 %, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe CITE:DATC/UC/RAGQ/010/2022, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral, tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 ARTICULO 19; Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a). - "Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencia, que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidas para este tipo de trámites, deberá existir una compensación en base a una justificación técnica válida del cálculo del evaluó de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante."

Por lo tanto, para llegar al 40% de cesión de áreas en este caso particular de la Urbanización hay un faltante de 0.15 % que equivale en superficie de 655.27 m², por lo tanto, se aplica el cálculo de Valor Catastral porque no llega al 7%, en ese entendido la multa asciende a 10615.37 Bs.

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS	VALOR CATASTRAL (Bs)	MONTO TOTAL (Bs)
655.27	16.20	10615.37

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 262761.56 m². corresponde a 81456.08 Bs.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sumados ambos pagos: la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde a la totalidad de Bs. 92071.45 Bs. (Noventa y Dos mil Setenta y uno con 45/100 Bolivianos).

El cuadro siguiente corresponde a los Lotes que invaden Aires de Río, por cuanto los mismos deberán ser congelados bajo el siguiente detalle, de acuerdo al artículo 13 de la Ley Municipal N° 715/2021:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
20	12	306.67
	13	298.96
	14	405.20
	15	371.66
	16	317.63
	17	299.93
25	11	297.94
	12	335.01
	13	412.37
	14	299.22
29	9	305.12
	10	344.90
	11	315.46
	12	301.45
	13	297.66
33	7	295.27
	8	365.99
	9	223.28
	10	294.13
	11	297.48
	12	302.35
35	5	331.63
	6	307.92
	7	300.20
	8	300.42
	9	296.89
	10	299.88
	11	302.45
	12	302.45
41	4	323.73
	5	332.74
	6	433.16
	7	298.74
TOTAL	32	10215.44 M2

El Descongelamiento procederá, cuando presenten el estudio de suelo y el correspondiente embovedado físicamente concluido del río.

El siguiente cuadro, corresponde a Lotes que deben adecuarse a Línea Municipal según el trazo vial definido por la Unidad de Vialidad bajo Informe: DATC/UV/DRP/617/2022, siendo los siguientes:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
6	4	304.32
	4	306.77
9	5	292.85
26	1	306.08
TOTAL	4	1210.02 M2

Los mismos procederán al Descongelamiento cuando los Lotes, se adecuen al trazo vial.

No se advierte sobre posición ni invasión a vías. Por tanto, al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica.

Mediante Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF-115/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 elaborado por los abogados Antonio Ramos Gomez, Orlando Camacho Cuevas y Marcos Marca Quispecahuana Asesores legales- Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales establece que, no cursa antecedentes documentales vigentes sobre acciones legales incoadas en el Área Civil del G.A.M.E.A. en relación a la Urbanización "Pomamaya Unificada".

Mediante Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF-020/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 elaborado por los abogados Sergio Gary Barea Andia, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, Hernan Mario Contreras Vadillo, Reyna Mamani Quispe, Cesar Choque Cruz y Edwin Camiño Bohorquez Asesores legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales establece que, no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización "Pomamaya Unificada" del Distrito Municipal N° 9.

Mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.063/2023 de fecha 21 de julio de 2023 elaborado por el Abg. Herber Misael Poma Acero Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal se establece que, se realizó el registro de la Escritura Pública N° 621/2023 de 11 de julio de 2023, sobre una cesión de áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, obteniendo el registro en Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278266 ubicado en la Urbanización Pomamaya, Distrito Municipal N° 9 con una superficie de 174087,81 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de acuerdo a Comprobante N° 857318 de fecha 14 de septiembre de 2023 se hizo efectivo el pago por la suma de Bs. 92.073,45.- (Noventa y dos mil setenta y tres con 45/100 Bolivianos), que incluye la multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.15 % y el pago por derecho de urbanización de una superficie residencial de 262761.56 m2. Mas formulario de pago.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "POMAMAYA UNIFICADA" en la vía de CONSOLIDACIÓN ubicada en el Distrito Municipal N° 9 de la ciudad de El Alto, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-054/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
1	25	7506.11 M2
2	25	7516.47 M2
3	27	8058.45 M2
4	26	7496.15 M2
5	21	6877.04 M2
6	5	1460.59 M2
7	26	7875.20 M2
8	25	7366.22 M2
9	8	2394.03 M2
10	31	9792.82 M2
11	24	8955.85 M2
12	18	9573.74 M2
13	28	9000.56 M2
14	22	9150.79 M2
15	26	7837.29 M2
16	11	7126.82 M2
17	24	7200.64 M2
18	17	6923.76 M2
19	21	7177.07 M2
20	24	9798.75 M2
21	20	6706.70 M2
22	17	5990.45 M2
23	19	5715.07 M2
24	20	5980.54 M2
25	23	7036.98 M2
26	7	2416.23 M2
27	19	5776.86 M2
28	20	6051.80 M2
29	20	6060.62 M2
30	4	1104.11 M2
31	19	5823.84 M2
32	21	6092.41 M2
33	15	5076.53 M2
34	14	4188.14 M2
35	16	5010.23 M2
36	23	6975.56 M2
37	20	6171.61 M2
38	21	6310.29 M2
39	20	5988.57 M2
40	21	6308.98 M2
41	9	2887.69 M2
TOTAL	802	262761.56 M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
ÁREA RESIDENCIAL	262761.56 M2	60.15%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	27639.36 M2	6.33%
VÍAS PÚBLICAS	146448.45 M2	33.52%
TOTAL	436849.37 M2	100.00%



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El proyecto de aprobación de la Planimetría URBANIZACIÓN "POMAMAYA UNIFICADA" es de una superficie total de **436849.37 m²**.

Las Áreas públicas corresponden para Área de Equipamiento y Área Verde de **27639.36 m²** con un 6.33% y Vías públicas de **146448.45 m²** con un 33.52% haciendo un total de **174087.81 m²** con un porcentaje de **39.85%**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Congelamiento de Lotes).- De acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-054/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, el siguiente cuadro corresponde a los Lotes que invaden Aires de Río, por cuanto los mismos deberán ser congelados, de conformidad al Artículo 13 de la Ley Municipal N°715/2021 bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
20	12	306.67
	13	298.96
	14	405.20
	15	371.66
	16	317.63
	17	299.93
25	11	297.94
	12	335.01
	13	412.37
	14	299.22
29	9	305.12
	10	344.90
	11	315.46
	12	301.45
	13	297.66
33	7	295.27
	8	365.99
	9	223.28
	10	294.13
	11	297.48
	12	302.35
35	5	331.63
	6	307.92
	7	300.20
	8	300.42
	9	296.89
	10	299.88
	11	302.45
41	4	323.73
	5	332.74
	6	433.16
	7	298.74
TOTAL	32	10215.44 M2

El Descongelamiento procederá, cuando presenten el estudio de suelo y el correspondiente embovedado físicamente concluido del río.

El cuadro siguiente, corresponde a Lotes que deben adecuarse a Línea Municipal según el trazo vial definido por la Unidad de Vialidad de acuerdo a Informe: DATC/UV/DRP/617/2022, siendo los siguientes:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
6	4	304.32
9	4	306.77
	5	292.85
26	1	306.08
TOTAL	4	1210.02 M2

El Descongelamiento de los mismos, procederán cuando los lotes se adecuen al trazo vial.

ARTÍCULO TERCERO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.063/2023 de fecha 21 de julio de 2023 registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0278266 con una superficie de 174087.81 m² registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad del Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que, la presente aprobación de Planimetría Vía Consolidación Urbanización "POMAMAYA UNIFICADA", se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales.
c.c.arch.

[Firma]
ABEYON VILLALBA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
S. Daniela Baldovinos F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO

[Firma]
JEFE DE UNIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Ara Emérico Machicao Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO